



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001257
Fecha Sesión:	6/4/2021

AYUNTAMIENTO PLENO

Minuta del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por este Ayuntamiento Pleno, el día 6 de abril de 2021.

PRESIDE:

MARIA NOELIA GARCIA LEAL

ASISTEN:

JESUS MANUEL PERERA CARRERAS
LORENA HERNANDEZ LABRADOR
ELENA CONCEPCION MARRERO
VICTOR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PALMERO
MONICA GONZALEZ RODRIGUEZ
JOSE MARIA RIVERA CARRILLO
MARIA INMACULADA FERNANDEZ PEREZ
MARIA ELENA PAIS FUENTES
ROBERTO MIGUEL NAZCO VICENTE
FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA
MARIA TERESA ACOSTA NAVAJAS
FELIPE RAMOS PEREZ

FALTAS DE ASISTENCIA:

MARIANO HERNANDEZ ZAPATA
FRANCISCO ALBERTO LEAL CRUZ
MARIA NIEVES BARROSO RAMOS
DIHEVA MARTHA FERNANDEZ LUZUA
DIEGO GONZALEZ CABRERA
JOSE MANUEL GONZALEZ AFONSO
PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ

SECRETARIA GENERAL:

MIRIAM PEREZ AFONSO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 6 de abril de 2021, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria y urgente.

Preside la sesión, María Noelia García Leal, y asisten los



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001257
Fecha Sesión:	6/4/2021

Sres. Concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 8:00 horas, por la Presidencia se declara abierta siendo las 8:03 horas, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra explicando que la urgencia de la sesión básicamente venía dada por el convenio de colaboración con Funcataes, para que pudiesen empezar cuanto antes los alumnos, y también aprovechamos a introducir algunos temas que estaban listos y para no retrasarlos más.

¿Declaramos la urgencia de la sesión?

Interviene D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Una apreciación nada más.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Si.

Continúa el Sr. Montes de Oca Acosta, señalando: Buenos días a todos y a todas, en el orden del día hay un error, parece que el punto 2 y 3 están repetidos...

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Ah sí, tenía que estar lo del PAMU...

Continúa el Sr. Montes de Oca, diciendo: Claro es que modificar el orden del día..., yo entiendo que sería un completo del Pleno por un defecto de forma.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: ¿Entonces?

Interviene la Sra. Secretaria de la Corporación, diciendo: Tenemos que dejar fuera el PAMU.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Vale, perfecto. Muchas gracias.

Interviene D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Si, si me lo permite...



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001257
Fecha Sesión:	6/4/2021

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Si.

Continúa el Sr. Nazco Vicente, diciendo: Simplemente añadir una apreciación desde nuestro grupo, trasladarles un poco el malestar que ha causado el que se convoquen las Comisiones extraordinarias y demás pues con tan poco margen de tiempo, entonces al final yo ayer me tuve que hacer cargo de las Comisiones de mis compañeros, y es verdad que a posteriori, ya por la noche cuando pudimos hablar con todos pues estaban un poco molestos porque al final hay un poco de improvisación en algunas actuaciones, es verdad que hay temas que pueden estar planificados, no obstante hay otros que parece que no lo estarían y que podrían estar mejor planificados a lo largo del mes.

Entonces simplemente trasladar el malestar de mi Agrupación y les pediríamos un poco que se planifiquen de una mejor forma, porque al final nosotros somos trabajadores y tenemos que intentar coordinarnos con nuestros trabajos y nuestras vidas..

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Muchas gracias.

Recogemos la sugerencia, no obstante nosotros intentamos comunicar con la suficiente anterioridad, aunque no esté la convocatoria, los temas que vamos a llevar con carácter de urgencia y sobre todo porque no nos parecía, y eso era justamente como dije al inicio, el que se puede retrasar la incorporación de unos alumnos a hacer unas prácticas por un retraso administrativos, es decir, es verdad que el convenio nos llegó la semana pasada y son justamente los ciudadanos los que nos reclaman esa urgencia, en la medida de lo posible.. siempre intentamos adelantarles con la suficiente antelación los temas a tratar.

No obstante recogemos el ruego.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, declarar la urgencia de la sesión.

2.- RENUNCIA DEL ABONO PARA SUFRAGAR GASTOS DE CONEXIÓN TELEFÓNICA DE CONCEJALES CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y PERSONAL DE CONFIANZA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, adoptado en sesión extraordinaria y urgente, el día 05 de abril de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001257
Fecha Sesión:	6/4/2021

"2.- RENUNCIA DEL ABONO PARA SUFRAGAR GASTOS DE CONEXIÓN TELEFÓNICA DE CONCEJALES CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y PERSONAL DE CONFIANZA.

Toma la palabra la Alcaldesa para manifestar que se ha reconsiderado el informe de la Intervención y se ha decidido por el Grupo de Gobierno renunciar al abono de los gastos de conexión telefónica.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 4 votos a favor del Grupo Popular y 3 votos de abstención de los grupos (Partido Socialista, Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: *Aceptar la renuncia formulada por el Grupo de Gobierno al abono de los gastos de conexión telefónica de los concejales con régimen de dedicación exclusiva."*

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Este punto es la renuncia del abono para sufragar gastos de conexión telefónica de Concejales en régimen de dedicación exclusiva personal de confianza, en Comisión tenía la abstención de los 3 grupos de la Oposición, ¿alguna cuestión?

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Buenos días a todos y a todas, gracias Sra. Alcaldesa.

Son 3 cuestiones las que tengo, sería una de carácter político y dos de procedimiento.

La de procedimiento tiene que ver con la forma en que se plantea, no sabemos por qué hay que votarla, simplemente es una cuestión aclaratoria porque entendemos que la renuncia sería en todo caso una interpretación, dar cuenta, independientemente de esa consideración.

Nosotros registramos a comienzos del mes de marzo un escrito en el que solicitábamos conocer si las remuneraciones mensuales por gastos de telefonía móvil desde el año 2016, incluidas en las partidas del presupuesto, habían constituido una retribución salarial y también si se les habían practicado las correspondientes liquidaciones, y el procedimiento a seguir en el caso de que no hubiera sido ese. Queríamos saber si en relación a esa consulta hay algún tipo de avance, de novedad.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001257
Fecha Sesión:	6/4/2021

Y finalmente la cuestión política, tiene que ver con saber el motivo de la renuncia. Nada más.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: El motivo de la renuncia es la renuncia por parte de los Concejales.

Y respecto a la cuestión a la que hace referencia, lo desconozco porque no conocía esa solicitud de información, pero me traslada la Secretaria que se está preparando la documentación.

Y respecto al procedimiento, es un acuerdo plenario.

Interviene la Sra. Secretaria, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Cuando se formula una renuncia la administración tiene que aceptarla, salvo que afecte a tercero interesados en el procedimiento, entonces como el Pleno es el órgano que acordó, es el Pleno el que tiene que tomar conocimiento de la renuncia.

Interviene la Sra. Alcaldesa, señalando: Es toma de conocimiento...

Interviene la Sra. Secretaria, diciendo: Aceptarla.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Aceptarla.
Votos a favor...

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 10 votos a favor del Grupo Popular y 4 votos de abstención de los grupos (Partido Socialista, Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria), adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la renuncia formulada por el Grupo de Gobierno al abono de los gastos de conexión telefónica de los Concejales con régimen de dedicación exclusiva.

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, adoptado en sesión



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001257
Fecha Sesión:	6/4/2021

extraordinaria y urgente, el día 05 de abril de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES.*

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía de día de la fecha por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES EN EL BANCO DE ALIMENTOS DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE*, entre este Ayuntamiento y *FUNCATAES*, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.

Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001257
Fecha Sesión:	6/4/2021

utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001257
Fecha Sesión:	6/4/2021

podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La realización de prácticas formativas determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social, aunque las prácticas no tengan carácter remunerado. Si bien, esto no será de aplicación hasta tanto no se produzca el desarrollo del Real Decreto Ley 28/2018.

En el expediente no memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, que habrá de subsanarse.

Prevo cumplimiento de lo anterior, el procedimiento a seguir será el siguiente:

PRIMERO. Aprobar el Convenio CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES EN EL BANCO DE ALIMENTOS DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación a LA FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES)

TERCERO. Dar traslado del acuerdo al Área de Servicios Sociales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

Firmado digitalmente el 05-04-2021 por
MIRIAM PÉREZ AFONSO

Toma la palabra la Alcaldesa para manifestar que se trata de un convenio de prácticas no laborales.

Don Felipe Ramos señala que hay errores materiales, en el informe páginas 2 y 3. Pregunta si se trata de dos personas en prácticas y un supervisor que se coordinará con el personal del Ayuntamiento a lo que la Alcaldesa responde que sí y que empezarán en cuanto se rubrique el convenio.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001257
Fecha Sesión:	6/4/2021

presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES EN EL BANCO DE ALIMENTOS DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación a LA FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES).

Tercero: Dar traslado del acuerdo al Área de Servicios Sociales.

Cuarto: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES EN EL BANCO DE ALIMENTOS DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS LABORALES EN EL BANCO DE ALIMENTOS DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

REUNIDOS:

De una parte, Doña Noelia García Leal, con D.N.I.: 42 176 951 B, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, con C.I.F: P3802400F, y domicilio en Plaza de España, S/N, Los Llanos de Aridane, 38760, asistida por, que da fe del acto.

Y de otra Doña Julia del Carmen García, con D.N.I. Nº 42.147.575 - Y, como Presidenta de la Fundación Canaria Taburiente Especial (Funcataes), con C.I.F: G-38957908, con domicilio en Calle Tabaiba



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001257
Fecha Sesión:	6/4/2021

23, CP 38760, Los Llanos de Aridane, e inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones de Canarias con el número 256.

INTERVIENEN

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y la Fundación Canaria Taburiente Especial (Funcataes) respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane tiene atribuidas competencias en materia de protección de la salubridad pública y evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, como órgano encargado de desarrollar las anteriores competencias considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso.

TERCERA.- Que la Fundación tiene como finalidad, objetivos y competencias, conforme a lo dispuesto en sus estatutos:

- Ofertar recursos y servicios para las personas con discapacidad intelectual de la isla de La Palma.
- Facilitar herramientas a las personas con discapacidad intelectual para que alcancen el mayor nivel de autonomía posible.
- Favorecer la integración social y laboral de las personas con discapacidad.
- Promover iniciativas culturales y de ocio y tiempo libre que promuevan la autonomía de sus personas usuarias y beneficiarias, al reforzar su autoestima y su capacidad para desenvolverse en distintas realidades y entornos.

Y para su consecución, especialmente en lo que se refiere a la inserción socio-laboral de personas con discapacidad de la isla de La Palma, desarrollará iniciativas tales como la formación de personas con discapacidad para su inserción laboral.

CUARTA.- Funcataes conformará un equipo de prácticas laborales integrado, como mínimo, por 1 Técnico de Inserción - que hará seguimiento del desarrollo del trabajo de las personas con discapacidad contratadas - y 2 Operarios.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001257
Fecha Sesión:	6/4/2021

Este equipo comenzaría a desarrollar su período de prácticas desde el de marzo y hasta el 30 julio de 2021, de lunes a viernes, en horario de 9:00 am a 1:00 pm (20 horas a la semana, en total)

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para dar respuesta al máximo número de la población objetivo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con Funcataes, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio.

SEXTA.- La Fundación Canaria Taburiente Especial (Funcataes) acredita que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Funcataes para la realización de prácticas de Apoyo en el Banco de Alimentos del Municipio de Los Llanos de Aridane.

Este programa tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- 1.- Promover la inserción laboral de personas con discapacidad residentes en la isla de La Palma.
- 2.- Fomentar la sensibilización social hacia el colectivo de personas con discapacidad.

SEGUNDO.- La Fundación cuenta con el personal necesario, unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, para cumplir con la ejecución del programa de prácticas objeto del presente Convenio.

Dicho personal dependerá sólo y exclusivamente de Funcataes todos los efectos de derechos y obligaciones, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, comprometiéndose la Fundación a:

- a) Ejecutar las actividades con arreglo al plan de trabajo acordado por ambas partes.
- b) Dar adecuada publicidad al carácter y propósito del convenio de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001257
Fecha Sesión:	6/4/2021

colaboración.

c) Aportar todos los medios humanos y materiales disponibles por parte de Funcataes para el buen desarrollo de las actividades que se lleven acabo.

d) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales"

e) Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane no está en la obligación de hacer ninguna aportación económica, por la ejecución del convenio.

CUARTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 30 de julio de 2021.

QUINTO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuoacuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001257
Fecha Sesión:	6/4/2021

y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de sus actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

SEXTO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad de lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo por duplicado, en Los Llanos de Aridane, a de marzo de 2021.

Julia del Carmen Armas García
Presidenta Fund. Taburiente

Noelia García Leal
Alcaldesa Ayto. de Los Llanos de Aridane

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación a LA FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES).

TERCERO: Dar traslado del acuerdo al Área de Servicios Sociales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Pues convocarles para mañana a las 13:30 para el Pleno extraordinario, para tratar el punto dictaminado en Comisión relativo al PAMU.

Sr. Nazco, le parece bien.

Interviene el Sr. Nazco Vicente, señalando: Si, si, perfecto.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo Gracias.

Vale para convocar mañana por la mañana porque hoy Secretaría no se encuentra.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión. Muchas gracias.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2021001257
Fecha Sesión:	6/4/2021

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 8:09 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.

Firmado electrónicamente.